DECRETO Nº 423/2.025.

CONCORDIA 14/04/2.025.

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 37.696 mediante la cual se reconoce y aprueba la creación el Proyecto "Escuela Municipal de Ajedrez" presentado oportunamente por la Subsecretaria de Cultura y,

CONSIDERANDO

Que la práctica del juego de ajedrez conlleva el aumento de coeficiente intelectual (C.I.) de las personas, ayuda a desarrollar de forma natural habilidades tanto de tipos cognitivas como sociales, tales como la memoria, la capacidad de concentración, la toma de decisiones y la aceptación ante errores, la atención y reflexión, la visión espacial de la realidad, táctica y estrategia, la resolución de problemas, el razonamiento lógico-matemático, el pensamiento creativo, la autoestima y el sentido de logro, la capacidad de crítica, la iniciativa, la empatía entre otras.

Que mediante Decreto Nº 563/24 se da continuidad al Proyecto "Taller Municipal de Ajedrez" hasta el 31/12/2024.

Que en función a los logros obtenidos es se considera oportuno darle continuidad a la Escuela Municipal de Ajedrez.

Que los fondos para el desarrollo de este proyecto provienen de la recaudación de Estacionamiento Medido cuya regulación se establece en la Ordenanza Nº 35.701.

Que el Articulo 19 de la Ordenanza Municipal Nº 35.701 menciona a la Cultura como uno de los destinos de los fondos recaudados por el Sistema de Estacionamiento Medido.

Que los gastos provenientes para su ejecución se imputaran a la cuenta presupuestaria Nº 3.5.90.01.01.02.21.19 Desarrollo Humano con la modalidad de becas para pagos de los instructores, y presentación de facturas para la adquisición de materiales y prestación de diferentes servicios para su desarrollo.

Que en caso de corresponder, encuadrar los gastos de servicios en el Artículo 12º inciso d.1 de la Ordenanza Nº 34698.

Isidro Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
PODER EJECUTIVO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

A.P.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Nº 10.027 Régimen de las Municipalidades sus modificatorias por la Ley Provincial Nº10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dese continuidad a la "Escuela Municipal de Ajedrez" aprobada por Ordenanza Municipal Nº 37.696, con la modalidad de otorgamiento de Becas para instructores y presentación de facturas para los diferentes servicios y adquisición de materiales didácticos necesarios para su desarrollo desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025.

ARTICULO 2º.- Imputese los gastos necesarios para la continuidad a la "Escuela Municipal de Ajedrez" en la partida presupuestaria Nº 3.5.90.01.01.02.21.19 Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- En caso de corresponder, encuadrese los gastos de servicios detallados en el Artículo 12º inciso d.1 de la Ordenanza Nº 34698.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Isuque Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

A.P.